

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
PALACIO DE JUSTICIA, CUARTO PISO, OFICINA 410, TEL: 6723428
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1306/

RADICADO: 27001-33-33-002-2016-00403-00
MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
DEMANDANTE: Edinson Salazar Chilito y otros
DEMANDADA: Nación-Ejército Nacional y Otro
LLAMADO(A) EN GARANTIA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS)

1.- ASUNTO

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda respecto a la admisión del Llamamiento en Garantía.

2.- El Llamamiento

La entidad demandada **Empleamos S.A.**, presenta Llamamiento en Garantía, contra **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS)**. En las pretensiones solicita, que en caso de sentencia desfavorable, responda civilmente por las condenas que se llegasen a imponer con ocasión de la demanda de la referencia, presentada por el señor Edinson Salazar Chilito y otros. La Solicitud cumple con los requisitos formales para su admisión.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO,

RESUELVE

PRIMERO.- Por estar conforme a derecho se dispone

1.- ADMITIR el llamamiento en garantía que hace **Empleamos S.A** contra **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS)**.

2.- Notifíquese por estado a la parte Llamante.

3.- La parte Llamante, es decir, **Empleamos S.A** deberá depositar, dentro de los diez (10) días, siguientes a la ejecutoria, respecto a ella, de la presente providencia, la suma de SIETE MIL PESOS (\$7.000), para los gastos de Notificación del proceso. Suma que deberá consignar en la cuenta de ahorros **Número. 43303000721-6, del Banco Agrario**, a nombre del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Quibdó, hecho lo anterior deberá aportar al despacho con destino al expediente el recibo de consignación. Así mismo deberá allegar copia del Llamamiento, en medio magnético para realizar las respectivas notificaciones.

Medio de Control: Reparación Directa

Expediente No. 27001-33-33-002-2016-00403-00

Demandante: Edinson Salazar Chilito y otros

Demandadas: Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional y otros

Llamado(a) en Garantía Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social (DPS).

4.- Hecho lo anterior, conforme lo establece el artículo 197 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese a través del Buzón de correo electrónico la presente providencia o por el medio más eficaz al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS)**. La presente providencia, anexándole copia de la demanda y de la solicitud de llamamiento.

5.- Por secretaria envíese a la parte demandada y al Ministerio Público con sus respectivos anexos.

6.- Realizada la notificación al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS)**, córrasele traslado, por el término de quince (15) días, para que conteste el llamamiento, y/o citar a un tercero en la misma forma que el demandante o la demandada, proponga excepciones, solicite pruebas, conforme se establece en el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

SEGUNDO- Se reconoce personería jurídica al (a) abogado (a) **Jhon Mario Lopera Loèra**, identificado con C.C. No. 71.760.905 y T.P. No. 131.074 del CSJ como apoderado (a) de Empleamos S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez;

YUDY YINETH MORENO CORREA